



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 197 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante escrito No. 332736 de 5 de enero de 2010, dirigido al Director Provincial de Educación del Guayas, el señor Antonio Gonzalo Gallegos Vallejo, propietario del Colegio Particular "Pert", de la ciudad de Guayaquil, solicita se le otorgue el reconocimiento de Rector del Plantel desde el período 2008-2009, adjuntando para ello la documentación respectiva; y, que mediante Oficio No. 040 de 06 de agosto de 2010, el abogado Jaime Rosero Peralta, Director Regional de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Regional del Litoral, absuelve la consulta planteada por el abogado Virgilio Perazo Rodríguez, Director Regional de Educación del Litoral, que dice: ¿ Es procedente o no que el Econ. Antonio Gonzalo Gallegos Vallejo, con título de Economista y Diploma Superior en Docencia Universitaria, se lo reconozca como Rector del Colegio Particular Pert de Guayaquil?, consulta que es absuelta tomando como referencia el artículo 170 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y la documentación anexa al expediente, determinando que los títulos obtenidos de Economista y de Diploma Superior en Docencia Universitaria por parte del señor Antonio Gonzalo Gallegos Vallejo, no le faculta para que se le puede reconocer como Rector del Colegio Particular Pert; particular que se pone en conocimiento del interesado con oficio No. 00002621 de 9 de agosto de 2010, suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral;

**QUE** mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2010, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 8 de octubre de 2010, signado con el trámite No. **218205** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 22 del mismo mes y año, el señor Antonio Gonzalo Gallegos Vallejo, interpone Recurso de Reposición para ante la señora Ministra de Educación, contra el Oficio No. 2621 de 9 de agosto de 2010 suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, al que se adjunta el Oficio No. 040 de 6 del mismo mes y año, mediante el cual se considera no ser idóneo el que se registre el nombramiento de Rector del Colegio Particular Pert, a favor del economista Antonio Gonzalo Gallegos Vallejo; que con oficios números 0000085-CGAJ-2010 de 12 de enero de 2011 y 0000434-CGAJ-2011 de 14 de febrero del mismo año, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicita a la señora Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Director Provincial de Educación del Guayas, respectivamente, se remita el expediente administrativo del Colegio Particular Pert, el mismo que a través del oficio No. 0000736 de 14 de marzo de 2011, suscrito por el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Director Provincial de Educación del Guayas, es enviado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en 36 fojas y recibido en esta misma Unidad Administrativa el 27 de abril de 2011, con Oficio No. 0000993 de 20 de abril de 2011;



107 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**QUE** de la revisión y análisis de la documentación que contiene el expediente administrativo materia del presente caso, clara y objetivamente se puede establecer:

- 1.- Que el recurso interpuesto debió plantearse para ante el órgano de la administración que lo expidió, esto es ante la señora Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, al tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que dice: *"Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la administración que los hubiere dictado o ser impugnados directamente ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración"*;
- 2.- De la norma antes descrita se infiere categóricamente que el Recurso de Reposición es competencia, exclusiva, privativa y excluyente del órgano administrativo que emitió el acto que se pretende impugnar; por lo expuesto el recurso interpuesto ante la señora Ministra de Educación, no es procedente en razón de la competencia;

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por el economista **ANTONIO GONZALO GALLEGOS VALLEJO**, propietario del Colegio Particular "Pert" de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

a, 16 MAYO 2011

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas  
03-05-2011

Copias

- Subsecretaria Regional de Educación del Litoral
- Director Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Régimen Escolar de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Régimen Escolar de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral
- Rector del Colegio Particular "Pert"
- Econ. Antonio Gallegos Vallejo
- Abogado Jorge Palacios Tagle - Casilla Judicial No. 4284 -